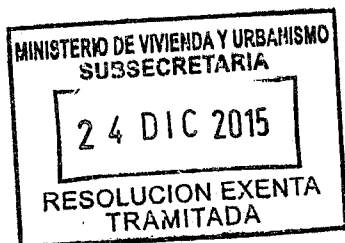


J. S. / FRM
Int. N° 1144/2015



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A FAMILIAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO/

24 DIC 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10086 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 10296, de fecha 16 de octubre de 2015, de la Directora del SERVIU de la región del Biobío, en que solicita la asignación directa de subsidios de arriendo para cuatro familias que fueron derivadas por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) en atención a que se encuentran en un proceso de intervención familiar de dicho Servicio, no cuentan con una solución habitacional que facilite el buen desarrollo de la vida familiar para terminar este proceso de manera exitosa y sus ingresos son insuficientes para el pago de una renta de arrendamiento, además desde el SERVIU se les está haciendo un acompañamiento para que puedan obtener un subsidio de una vivienda definitiva una vez egresadas del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y



CONSIDERANDO:

- a) Que doña Betsabe Silva Silva, su cónyuge y dos hijos menores de edad, están en un proceso de intervención del SENAME, puesto que su segunda hija se encuentra con medida de protección del Tribunal de Familia de Concepción porque en su primer control se verificó su bajo peso con riesgo de neumonía, además en visita realizada por la enfermera del Centro de Salud Familiar de Atención Primaria (CESFAM), se corrobora que las habitaciones en que viven no cumplen con las condiciones mínimas de habitabilidad presentando perjudiciales condiciones de higiene. Debido a esto la solicitante y su cónyuge están siendo intervenidos por un centro dependiente del SENAME. Esta familia no cuenta con los medios para poder cubrir sus necesidades básicas y el pago de una renta de arrendamiento.
- b) Que doña Ana María Hidalgo Gómez, con su pareja y su hijo menor de edad viven de allegados en el sitio de sus padres, en una mediagua, en regular estado de conservación, su hijo ingresó al sistema de protección simple del SENAME el año 2012 por negligencia en sus cuidados, además la referida tuvo episodios de violencia intrafamiliar de parte de su hermana quien habita la casa principal. Esta familia no cuenta con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas y pagar una renta de arrendamiento y requieren con urgencia salir del lugar que habitan.
- c) Que doña Katherine Gómez Sanhueza, constituye una familia monoparental con tres hijos menores de edad, que viven de allegados en la vivienda de su hermana en una situación de hacinamiento, sus tres hijos se encuentran en proceso de intervención por el SENAME y sus ingresos son insuficientes para el pago de una renta de arrendamiento.
- d) Que doña Geraldine Ibañez Monsalvez, vive con su cónyuge y sus cuatro hijos menores de edad, en una vivienda arrendada cuyo pago no han podido realizar desde el mes de febrero. Sus cuatro hijos se encuentran atendidos por el Programa de Prevención Focalizada del SENAME. Y no cuentan con ingresos suficientes para el pago de una renta de arrendamiento.
- e) Que los puntajes de las Fichas de Protección Social de estas familias no superan los 3.600 puntos, por lo tanto, son familias vulnerables que se encuentran dentro de los quintiles objeto del programa de subsidio de arriendo.
- f) Que las cuatro familias antes individualizadas, presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, dada la urgente necesidad habitacional en que se encuentran.
- g) Que lo señalado en los considerandos precedentes se infiere de los antecedentes e informe social respectivo acompañados al oficio indicado en el Visto d), dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Calificase a cada una de las personas que se individualizan a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	GÓMEZ	SANHUEZA	KATHERINE YANET	16.038.659	2
2	HIDALGO	GÓMEZ	ANA MARÍA	14.493.399	0
3	IBÁÑEZ	MONSALVEZ	GERALDINE FRANCESCA	17.647.421	1
4	SILVA	SILVA	BETSABE MARIBEL	12.765.597	9

2. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 6 Unidades de Fomento mensuales del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas beneficiarias identificadas en el resuelvo 1, el que será



aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.

3. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el resuelto 1 de esta resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la acreditación del ahorro y a contar con ingresos familiares, establecidos en las letras c. y f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente
4. Los subsidios se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
5. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
6. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente resolución, éste se ajustará al menor valor.
7. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelto 2 de la presente resolución, las personas beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
8. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
9. Exímese a las personas beneficiarias de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses de haber egresado del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda, contados desde la fecha de egreso.
10. Le corresponderá al SERVIU de la región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
11. Los subsidios asignados mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015. El monto a imputar será de **288** Unidades de Fomento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JEANNETTE TARRA F.
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO